



Exp. 1188/2018

OTORGAR SUBVENCIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POLINYÀ Y CRUZ ROJA

Dado la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Polinyà en su artículo 14 párrafo 1 punto C que dice "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva".

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad Cruz Roja presentada el 27 de abril de 2018.

Visto el informe de la trabajadora social donde se valora positivamente el proyecto presentado por la entidad: Mayores en Polinyà.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Polinyà y la entidad Cruz Roja con NIF Q2866001G por un importe de tres mil ochocientos sesenta euros (3.860 €), destinada a financiar las actividades de la entidad. Imputar la subvención a la aplicación 16.231.48200.

Segundo.- Aprobar la minuta del convenio regulador de la subvención, el texto literal es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE POLINYÀ Y CRUZ ROJA PARA EL EJERCICIO 2018

Polinyà, XXX de XXXXX de 2018

Intervienen

Por un lado, el Ilmo. Señor Javier Silva Pérez, alcalde del Ayuntamiento de Polinyà, asistido por el Secretario de la Corporación, Sr. Bernat Calvo Catalán.

Por otro, el señor Marià Gàllego y Gàllego, Delegado Especial de la Delegación de Cruz Roja en Sentmenat, Castellar del Vallés, Polinyà y Sant Llorenç Savall, en nombre y representación de Cruz Roja.

EXPONEN

Primero.- En tanto que la Ley 7/85 Regulador de las Bases de Régimen Local, y la Ley 871987 de 15 de abril Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regula, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las corporaciones Locales es favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Segundo.- Que la normativa mencionada señala que las Corporaciones Locales deberán facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

Tercero.- Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.



Cuarto.- Que al amparo del Real Decreto 4157/1996 de 1 de marzo y su modificación en el Real Decreto 2219/1996 de 11 de octubre, sobre actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja y la orden del 4 de septiembre de 1997 donde se dispone la publicación de los Estatutos de la misma, la Cruz roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las corporaciones locales.

Quinto: Que entre el Ayuntamiento de Polinyà y la Delegación de Cruz Roja en Sentmenat existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social, medio ambientales, preventivas y de seguridad ciudadana en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población.

Sexto.- Que la Delegación de Cruz Roja en Sentmenat está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Polinyà en los siguientes ámbitos, que son prioritarios de acuerdo con el plan de trabajo de la última Asamblea General de la Cruz Roja:

1.
Potenciar los programas dirigidos a mejorar la situación de las personas más vulnerables, tanto en nuestro país como en los países más empobrecidos con los que tenemos lazos de cooperación mutua.
2. Promover la solidaridad y los valores humanitarios en el municipio a través de la sensibilización social y educación para el desarrollo de los derechos humanos.
3. Potenciar las acciones de prevención y intervención en socorros y emergencias como entidad auxiliar de los poderes públicos, de acuerdo con la administración local y las competencias que fije el marco legal.
4. Promover el Voluntariado.
5. Promover la presencia de Cruz Roja en el ámbito municipal.

Hay habiendo, pues, llegado de común acuerdo establecer las condiciones que regirán el convenio entre las dos partes, y al amparo de los art 239 y 240 y concordantes de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, suscriben el presente en tenor de los siguientes

FACTOS

Primero.- Es objeto del presente concierto el fomento y promoción de actividades a realizar por la Delegación de Cruz Roja en Sentmenat como complementarias de las competencias propias locales; y a tal efecto el Ayuntamiento otorgará una subvención de contenido económico para contribuir a la financiación de sus estructuras y personal necesario para llevar a cabo diferentes

Segundo.- El Ayuntamiento de Polinyà se compromete a:

- 1.- Aportar a la Delegación de Cruz Roja en Sentmenat una subvención total de 3.860,00' - € de acuerdo con la siguiente distribución:
 - Para los gastos producidos por la dedicación de un técnico a las actividades que se realicen en colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales.
 - Colaborar en las tareas formativas del Voluntariado de la Cruz Roja, con respecto a la temática que determinen los proyectos.

Tercero.- La Delegación de la Cruz Roja en Sentmenat se compromete a:

- 1.- Realizar una campaña de Captación de Voluntarios y su encuadre como voluntarios de Cruz Roja.
- 2.- Capacitar el voluntariado para que pueda desarrollar correctamente las tareas y proyectos acordados.
- 3.- Organizar, realizar y coordinar los siguientes proyectos y actividades:



- A. Atención a las demandas sociales puntuales con los recursos que dispone la entidad.
- B. Participar dentro de los planes de emergencia municipal en la articulación de mecanismos de intervención y localización de recursos urgentes y diferidos, como apoyo a los recursos municipales.
- C. Participar en las campañas, iniciativas solidarias y proyectos de cooperación para el desarrollo que se acuerden.
- D. Desarrollar actividades de Intervención Social dirigidas a los colectivos más vulnerables como personas mayores, los Niños y personas con riesgo de exclusión social, trabajando la vertiente educativa y promoviendo la participación y la autonomía de la persona, entre otros: servicios individuales, charlas de consumo responsable, u otros previa demanda y acuerdo con el Ayuntamiento de Polinyà.

4.- Justifica la subvención de acuerdo con la ordenanza general de subvenciones de Polinyà, con el artículo 30 y concordantes de la Ley General de Subvenciones y el reglamento que desarrolla (Real Decreto 887/2006, especialmente artículos 69 y siguientes) atendiendo en todo caso las siguientes prescripciones:

Se deberá presentar una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

- 1). Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Memòria econòmica justificativa del cost de l'activitat amb el contingut establert en l'article 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria deberán tener me cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se deberá justificar un gasto por un importe como mínimo igual al que se indique en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención.
- b) Se deberá indicar el coste total de la actividad
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas o de otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención, deberán reunir todos los requisitos legales exigibles, y serán originales quita que dichos instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas.
- d) Cuando la subvención tenga por objeto la adquisición de un inmueble, se exigirá copia de la correspondiente escritura.

5.- Con carácter previo a la aprobación del convenio, Cruz Roja deberá presentar:

- a) Declaración de que por la misma actividad no se ha obtenido ninguna otra subvención, o en su caso el importe y entidad que ha concedido la subvención.
- b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Impreso de domiciliación bancaria.

6.-Previo al pago del importe de la subvención, Cruz Roja deberá presentar:

- A) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Cuarto.- A partir de la firma de este acuerdo del Ayuntamiento de Polinyà y la Delegación de Cruz Roja en Sentmenat realizarán un programa de trabajo que desarrolle los aspectos generales de los proyectos a llevar a cabo.

Quinto.- El Ayuntamiento de Polinyà y la Delegación de Cruz Roja en Sentmenat velarán por el buen funcionamiento de los proyectos y el seguimiento del convenio. Para tal fin, Cruz Roja entregará anualmente el presupuesto y memoria detallada de las actividades y programas que se desarrollen en el municipio.

Sexto.- Cruz Roja hará consta en el Ayuntamiento de Polinyà en todas las actividades y material gráfico que se haga conjuntamente.

Séptimo.- En cuanto al tratamiento y cesión de los datos que sean necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal 15/99, de 13 de diciembre, el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal, RD 994/99 de 11 de junio y la Ley Catalana 5/2002, de 10 de abril, de la Agencia Catalana de Protección de datos. Cada una de las partes responderá individualmente del cumplimiento de la normativa y de las responsabilidades legales que se deriven.

Vuitè.- La vigència del present conveni serà des de l'1 de Gener de 2018 fins el 31 de desembre del 2018 .

Així ho pacten ambdues parts que es comprometen a complir les seves obligacions mútues bé i fidelment, tot signant aquest document, en prova de conformitat, per duplicat a la ciutat i dia indicats al encapçalament.”

Tercer.- La vigència del present conveni serà de l'1 de gener de 2018 fins el 31 de desembre del 2018. La data límit de justificació de la subvenció serà el dia 30 de març de 2019.

Quart.- El pagament es farà per avançat del 100% de l'import concedit un cop signat el conveni.

Cinquè.- La subvenció atorgada serà compatible amb qualsevol altra concedida per altres administracions o ens públics o privats. Tanmateix, l'import total de les subvencions rebudes per la mateixa finalitat no podrà superar el cost total del projecte/activitat a desenvolupar.

Sisè.- En tot allò no previst en la present resolució s'estarà al que estableix l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament, la Llei General de Subvencions i el seu Reglament de desenvolupament.

Setè.- Autoritzar i disposar una despesa de tres mil vuit-cents seixanta euros (3.860€) amb càrrec a l'aplicació 16.231.48200 del pressupost de l'exercici vigent, per fer front a la subvenció que s'atorga.

Vuitè.- Enviar el text de la present resolució i les dades estructurades de la convocatòria fictícia a la Base Nacional de Subvencions, en compliment d'allò que disposa l'article 20.8 de la LGS.

Novè.- Donar compte d'aquest acord a la propera sessió plenària que se celebri.

Desè.- Comunicar el present acord al Departament d'Intervenció i Tresoreria Municipal, així com a l'entitat interessada.

Polinyà, 16 de Mayo de 2018

Javier Silva Pérez
El Alcalde